

Toluca de Lerdo, México, ocho de junio de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local identificado con la clave **JDCL/375/2018**, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I y IV, y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y VI, 28, fracciones III y VIII y 61 párrafo primero del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

**ÚNICO.** En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por Francisco Javier Vázquez Moreno al **Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que por conducto de su Secretario **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, **de inmediato** remita la documentación que acredite el cumplimiento.

Notifíquese este proveído por oficio al **Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México**, por conducto de su Secretario y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIA VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN